



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 199 -2019-SERNANP-OA

Lima, 11 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 345 - 2019-SERNANP-OA-UOFL de fecha 04 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 28 de diciembre de 2016, la Institución y el Consorcio ESA CORPORACIÓN SUPERLIMP S.A.C. & ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 056-2016-SERNANP-OA, por un monto de S/ 337,000.00 (Trescientos treinta y siete mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio de limpieza y aseo de los locales de la sede central del SERNANP, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, precisando además que el plazo de ejecución del referido contrato venció el 18 de enero de 2019;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado en el citado informe, la indicada empresa viene solicitando el reconocimiento y pago derivado de la aplicación del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, que dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital tal como se encuentra previsto en el referido contrato siendo además un servicio de carácter complementario, debido a que durante el periodo del 19 de abril de 2018 hasta el 18 de enero de 2019, el cual se encontraba en ejecución, situación que ha generado una incidencia en la estructura de costos de los servicios brindados, por ello ha determinado un adeudo por el monto total de S/ 8, 754.57 (Ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 57/100 soles);

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística manifiesta que se advierte que existe una deuda a favor de la empresa Consorcio ESA CORPORACIÓN SUPERLIMP S.A.C. & ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C., asimismo no habiendo sido tramitado el pago de las prestaciones efectuadas durante el año 2018, solicita por ello la emisión de la resolución correspondiente para proceder con el reconocimiento respectivo;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, dispone



que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, de la misma forma el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: "La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo generado a favor de la empresa Consorcio **ESA CORPORACIÓN SUPERLIMP S.A.C. & ZAPATA GARCIA ROSELL S.A.C.** correspondiente al año fiscal 2018, hasta por un monto de S/ 8, 754.57 (Ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 57/100 soles), derivado de la ejecución del Contrato N° 056-2016-SERNANP-OA, así como en atención a las condiciones contenidas en el informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

